

## ADENDA N° 01 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Conste por el presente documento la Adenda N° 01 al Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la Contraloría General de la República, en adelante **LA CONTRALORÍA**, con RUC N° 20131378972, con domicilio legal en Jirón Camilo Carrillo N° 114, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Contralor General de la República, señor **NELSON EDUARDO SHACK YALTA**, identificado con DNI N° 07263359, designado mediante Resolución Legislativa del Congreso N° 016-2016-2017-CR del 19 de julio de 2017; y de la otra parte, el Ministerio de Economía y Finanzas, en adelante **EL MINISTERIO**, con RUC N° 20131370645, con domicilio legal en Jirón Junín N° 319, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Ministro de Economía y Finanzas, señor **FERNANDO MARTÍN ZAVALA LOMBARDI**, identificado con DNI N° 09751039, designado mediante Resolución Suprema N° 092-2017-PCM del 23 de junio de 2017.

**LA CONTRALORÍA** y **EL MINISTERIO** mencionados conjuntamente, serán denominados **LAS PARTES** en la presente Adenda N° 01, que se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

Con fecha 13 de agosto de 2015, **LAS PARTES** suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**, con el objeto de establecer mecanismos de colaboración y apoyo a fin de compartir información, conocimientos y experiencias en temas de sus respectivas competencias, para el fortalecimiento de las capacidades de cada institución y el cumplimiento de sus fines y objetivos.

Las cláusulas Octava y Novena, sobre la Vigencia y Modificaciones de **EL CONVENIO**, establecen la posibilidad de renovación y modificación a través de adendas que formarán parte integrante de **EL CONVENIO**, entrando en vigor a partir de su suscripción, salvo indicación expresa en contrario, respectivamente.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

Mediante la presente Adenda N° 01, **LAS PARTES** acuerdan lo siguiente:

- 2.1 Ampliar la vigencia de **EL CONVENIO** suscrito con fecha 13 de agosto de 2015, por el plazo de dos (02) años, esto es, hasta el 12 de agosto de 2019.
- 2.2 Modificar el numeral 4.1 de la Cláusula Cuarta de **EL CONVENIO**, quedando dicho numeral redactado de la siguiente manera:

### **“CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE EL MINISTERIO**

- 4.1 Proporcionar a **LA CONTRALORÍA** en forma semanal, por medio magnético o el que acuerden las partes conforme a las especificaciones técnicas y condiciones, la información que se refiere a:
  - a) Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF – SP) y Gobiernos Locales (SIAF – GL), incluyendo la información de ingresos, gastos, proveedores y módulo de registro de las unidades ejecutoras.

- b) Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- c) Sistema de Integración Contable de la Nación (SICON) y operaciones de las Entidades de Tratamiento Empresarial (ETEs).
- d) Sistema Operativo de Seguimiento y Monitoreo (SOSEM).
- e) En el ámbito de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, endeudamiento público en los tres niveles de gobierno, cuenta única, uso y saldos financieros de los recursos determinados y recursos directamente recaudados.
- f) Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas – APP e información vinculada, que será proporcionada trimestralmente.

(...)"

- 2.3 Modificar el segundo párrafo de la Cláusula Séptima de **EL CONVENIO**, quedando redactado de la siguiente manera:

**"CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

(...)

Asimismo, la información referida a los modelos económico financieros de los contratos incluidos en el Registro Nacional de Contratos de Asociación Público Privada califica como información confidencial, de acuerdo con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1224.

(...)"

- 2.4 Modificar la Cláusula Décima de **EL CONVENIO**, quedando redactado de la siguiente manera:

**"CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

De conformidad a lo establecido por el artículo 86°, numeral 86.3 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, **EL MINISTERIO y LA CONTRALORIA** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación.

(...)"

**CLÁUSULA TERCERA: DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES**

**LAS PARTES** convienen en señalar que se mantienen vigentes y sin alteración las demás cláusulas de **EL CONVENIO** que no hayan sido modificadas expresa o tácitamente por la presente Adenda N° 01.

Estando ambas partes de acuerdo con todos y cada uno de los acuerdos contenidos en la presente Adenda, la suscriben en dos ejemplares de un mismo tenor y un mismo efecto, en la ciudad de Lima, a los...<sup>11</sup>...días del mes de...<sup>agosto</sup>... de 2017.

Contraloría General de la República  
Nelson Shack Yalta  
Contralor General

Ministerio de Economía y Finanzas  
Fernando Zavala Lombardi  
Ministro